REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013 00453 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**CARLOS ENRIQUE DIAZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL**
ASUNTO:	**DEJA SIN EFECTO AUTO QUE NIEGA ADICIÓN Y FI FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**
INTERLOCUTORIO No.	**0893 de 2013**

Mediante memorial que obra a folio 260, y que data del 21 de mayo del presente año el apoderado de los demandantes adicionó y corrigió la demanda.

A través de memorial que obra a folio 432, con fecha 15 de octubre del 2013, el apoderado de la parte actora manifestó su oposición a las excepciones propuestas por la entidad demandada.

Mediante Auto del día dieciocho (18) de octubre se rechazo el escrito de reforma o adición de la demanda, por extemporáneo. En el mismo auto convoco a las partes para el día martes veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013) a las nueve (9 a.m.), con el fin de celebrar a la audiencia de conciliación.

Notificado el rechazo a la solicitud de adición, se interpuso recurso de reposición contra el citado auto al considerar que al resolver sobre el asunto el Despacho analizó un memorial que corresponde al pronunciamiento acerca de las excepciones.

CONSIDERACIONES

Confrontada la afirmación del recurrente con los memoriales que obran a folios 439 a 440 y 260, se encuentra que le asiste la razón, y que en realidad la adición a la demanda fue presentada el día 21 de mayo y no el 25 de octubre. Por ello hay lugar a dejar sin efectos el auto interlocutorio No. 768 del 18 de octubre de 2013 y en consecuencia admitir **la adición a la demanda que obra a folios 260, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículos 173 de la ley 1437 de 2011.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto interlocutorio No. 768 del 18 de octubre de 2013.

SEGUNDO. ADMITIR la adición a la demanda que obra a folios 260, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículos 173 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. De conformidad con el numeral 1º del artículo 173, CÓRRASE traslado de la reforma de la demanda por el término de quince (15) días.

CUARTO. Una vez ejecutoriado el presente auto se continuara con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria